



Universidad
Nacional
de Quilmes

QUILMES, 02 JUL 2013

VISTO el Expediente N° 827-0090/13, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de servicios temporarios docentes, de Micaela Soledad Sordelli, Georgina Alexandra Cardama, Carla Sabrina Capobianco e Ivana Leda Bussi.

Que a fs. 46 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar las erogaciones previstas.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención mediante Dictamen N° 475/2013, obrante a fs. 66, sin hallar objeciones a la prosecución del trámite.

Que mediante Resolución (CS) N° 552/12 y su modificatoria se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2013.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de servicios temporarios docentes, de Micaela Soledad Sordelli, DNI N° 29.460.427, de Georgina Alexandra Cardama, DNI N° 31.252.069, de Carla Sabrina Capobianco, DNI N° 32.358.447, y de Ivana Leda Bussi, DNI N° 33.390.061, según las especificaciones y requisitos obrantes en los respectivos contratos, suscriptos a tales efectos, y cuyas copias forman parte anexa de la presente Resolución, por un monto que asciende a la suma total de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 10.400,00).

- 00650



Universidad
Nacional
de Quilmes

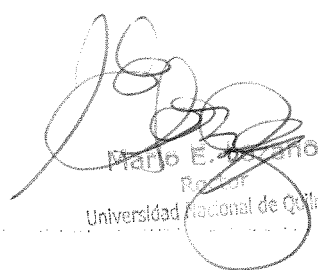
ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento de los contratos aprobados en el artículo precedente, según lo estipulado en las respectivas cláusulas quintas de los mismos.

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución deberá imputarse a las Partidas y Dependencias que correspondan, según imputación NUP 562/2013, glosado a fs. 46 del Expediente citado en el Visto, Presupuesto 2013, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) Nº: - 0 0 6 5 0

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES


Mario E. Boscano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 23 de Mayo de 2013, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Mario Enrique Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Sra./el Sr. Sordelli, Micaela Soledad DNI N° 29460427, CUIT. N° 27-29460427-3, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autonomo, con domicilio en 9 de julio Nro 21 piso 2 Bernal en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso de "Química Orgánica" que se dictará con una carga horaria semanal de 6 (seis) horas, en la carrera Diplomatura en Ciencia y Tecnología de la Universidad, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Director de la Carrera, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 1.600,00 (Pesos mil seiscientos con cero centavos). Dicha suma será abonada en 2 (dos) cuotas mensuales y consecutivas, por un monto de \$ 800,00 (Pesos ochocientos con cero centavos) a pagar dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

SEGUNDA BIS: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

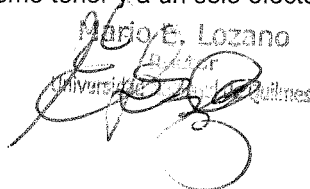
TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Mayo de 2013 y hasta el 30 de Junio de 2013. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



-00050


Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 23 de Mayo de 2013, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Mario Enrique Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Sra./el Sr. Bussi, Ivana Leda DNI N° 33390061, CUIT. N° 27-33390061-6, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autonomo, con domicilio en Calle 132 Nro. 1852 Berazategui en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso de "Fisiología general" que se dictará con una carga horaria semanal de 6 (seis) horas, en la carrera Diplomatura en Ciencia y Tecnología de la Universidad, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Director de la Carrera, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

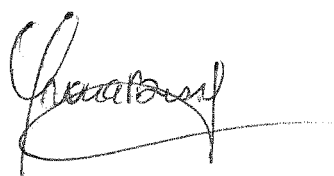
SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 3.200,00 (Pesos tres mil doscientos con cero centavos). Dicha suma será abonada en 4 (cuatro) cuotas mensuales y consecutivas, por un monto de \$ 800,00 (Pesos ochocientos con cero centavos) a pagar dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

SEGUNDA BIS: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Abril de 2013 y hasta el 31 de Julio de 2013. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

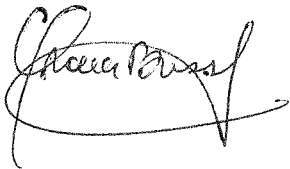
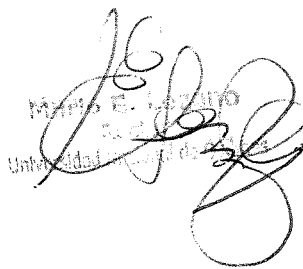
 TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha



- 00650

arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Joaquín' followed by a stylized surname.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Miguel E. Lopez', overlaid on an official stamp. The stamp contains the text 'Miguel E. Lopez', 'Se. 2', and 'Unidad Ejecutiva de...'.

- 00050

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 27 de Mayo de 2013, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Mario Enrique Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Sra./el Sr. Capobianco, Carla Sabrina DNI N° 32358447, CUIT. N° 27-32358447-3, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autonomo, con domicilio en Prensa Argentina 1660 en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso de "Química Orgánica" que se dictará con una carga horaria semanal de 6 (seis) horas, en la carrera Diplomatura en Ciencia y Tecnología de la Universidad, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Director de la Carrera, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 3.200,00 (Pesos tres mil doscientos con cero centavos). Dicha suma será abonada en 4 (cuatro) cuotas mensuales y consecutivas, por un monto de \$ 800,00 (Pesos ochocientos con cero centavos) a pagar dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

SEGUNDA BIS: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

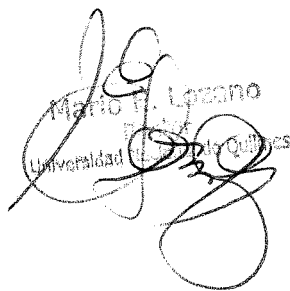
TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Abril de 2013 y hasta el 31 de Julio de 2013. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

 TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha



arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Mario R. Lozano
Universidad de San Carlos de Guatemala

- 00650

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, el día 27 de Mayo de 2013, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Saenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Mario Enrique Lozano, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante, LA UNIVERSIDAD, por una parte, y por la otra la Sra./el Sr. Cardama, Georgina Alexandra DNI N° 31252069, CUIT. N° 27-31252069-4, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autonomo, con domicilio en Lavalle 137 Temperley en adelante EL DOCENTE, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS TEMPORARIOS DOCENTES, el que se regirá por las disposiciones que sobre la materia establece el Código Civil de la República Argentina, por las precisiones del Estatuto de la UNQ, por las normas reglamentarias dictadas por el Consejo Superior de esa casa de altos estudios y por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encomienda a EL DOCENTE, y éste acepta, impartir el dictado del curso de "Técnicas Analíticas Instrumentales " que se dictará con una carga horaria semanal de 6 (seis) horas, en la carrera Diplomatura en Ciencia y Tecnología de la Universidad, conforme el calendario académico de la UNQ que el docente declara conocer. Los cursos serán dictados en la sede de la Universidad atendiendo al programa de la asignatura y comprenderán las pruebas de evaluación correspondientes. EL DOCENTE acepta la supervisión del Director de la Carrera, y/o de quien o quienes ejerzan dichas funciones.

SEGUNDA: El importe total e invariable que LA UNIVERSIDAD pagará a EL DOCENTE por sus servicios será de \$ 2.400,00 (Pesos dos mil cuatrocientos con cero centavos). Dicha suma será abonada en 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, por un monto de \$ 800,00 (Pesos ochocientos con cero centavos) a pagar dentro de los cinco primeros días hábiles de los meses subsiguientes a la firma del presente contrato.

SEGUNDA BIS: LA UNIVERSIDAD queda autorizada para deducir de las cuotas previstas en la cláusula precedente el importe proporcional a las horas de clase que eventualmente el docente hubiera omitido impartir de o existir justificación correspondiente.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Mayo de 2013 y hasta el 31 de Julio de 2013. LA UNIVERSIDAD podrá rescindir el contrato, sin previo aviso a EL DOCENTE, si las tareas descriptas en la cláusula primera no son realizadas con la calidad requerida por LA UNIVERSIDAD, al solo criterio de ésta.

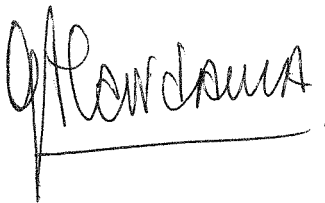
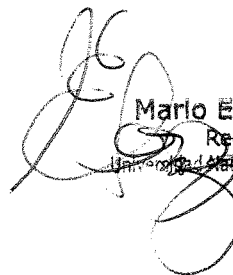
TERCERA BIS: "LA UNIVERSIDAD" contratará los seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines de brindar cobertura por accidentes personales con motivo del cumplimiento del presente contrato.

CUARTA: Las partes se someten para cualquier divergencia a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen. En prueba de conformidad y en el lugar y fecha



- 00050

arriba indicados se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "H. Lozano", with a horizontal line drawn underneath.A handwritten signature in black ink, appearing to read "M. E. Lozano", with a horizontal line drawn underneath.

Mario E. Lozano
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

- 00650